



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 22 de febrero de 2023, en el punto 2º, ha adoptado por unanimidad acuerdo relativo a la *“Aprobación, si procede, rectificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en fecha 21 de diciembre de 2022, por el que se aprueba las reguladoras del proceso selectivo para un puesto de Técnico de Gestión en el Área de Secretaria-Estadística”*, cuyo tenor literal es el siguiente:

“**PRIMERO.**-Con fecha 21 de diciembre de 2022, se adopta por la Junta de Gobierno Local, el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, POR PROMOCIÓN INTERNA, UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN EN EL ÁREA DE SECRETARIA-ESTADÍSTICA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO.AYUNTAMIENTO DE CARMONA.

Que dichas bases han sido publicadas en el BOP de Sevilla nº14 de 19 de enero de 2023.

SEGUNDO.-Que dicha actuación administrativa se ejerce conforme a lo establecido en el 109.2 LPAC, que establece que:

«Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.»

TERCERO.-Que se han advertido diversos errores sustanciales en las Bases reguladoras de este proceso selectivo, en el sentido de que se trata de errores referidos a omisiones involuntarias de determinados datos necesarios para conseguir una mayor participación entre los distintos funcionarios públicos de este Ayuntamiento y garantizar la concurrencia competitiva, por lo que deben constar en las Bases aprobadas determinados datos que han sido omitidos por simple error; sin que dichas rectificaciones afecten al sentido ni al fondo, ni supongan una interpretación extensiva del acto aprobado, sino sólo se trata de reconducirlo a los propios términos en que debió ser pronunciado (Dictamen del consejo de Estado de 11 de junio de 1981, STS de 15 de febrero de 2006)

CUARTA.-Las rectificaciones realizadas son las siguientes:

Base 2.1.- Requisitos de los aspirantes: se establecía en el apartado e) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del Título de Diplomatura en Ciencias Empresariales, Diplomatura en Estadística, Diplomado en Gestión y Administración de Empresas, Grado en ciencias económicas o equivalente.

Ahora se dice :e) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del Título de Diplomatura, Grado o equivalente

Base 6.2.2. Fase de concurso, se estableció lo siguiente: Se valorará el tiempo de servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas conforme al siguiente baremo:

- Por cada mes de servicio completo prestado en el Ayuntamiento de Carmona, ocupando puestos de trabajo de Administrativo (Subgrupo C1).....0,025 puntos.

Quedando redactado de la siguiente forma:

Se valorará el tiempo de servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria o superiores, pudiendo obtenerse una puntuación

CSV: 07E7001BC9FC00V6K0Y3Y0T5V8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BC9FC00V6K0Y3Y0T5V8 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022023300000035 Fecha: 15/09/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 27/02/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 27/02/2023 13:37:52	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

máxima en éste apartado de 6 puntos, conforme al siguiente baremo:

Por cada mes de servicio completo prestado en el Ayuntamiento de Carmona, ocupando puestos de trabajo en la categoría de Administrativo (Subgrupo C1):..... 0,025 puntos.

Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas o en la empresa privada, ocupando puestos de trabajo de contenido similar a la de la plaza a la que se opta y para la que sea exigible la misma titulación:..... 0,010 puntos.

QUINTO.- el Texto modificado de las Bases es el siguiente:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, POR PROMOCION INTERNA, UNA PLAZA DE TECNICO DE GESTION DE SECRETARIA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA, Y CREACION DE BOLSA DE TRABAJO.

1. NORMAS GENERALES.

1.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por promoción interna, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de UNA plaza de Técnico de gestión administrativa (Secretaría-estadística), vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, e incluidos en la oferta de empleo público 2022, publicada en el BOP Nº 15 de 20 de enero, así como creación de Bolsa de Trabajo.

1.2. CARACTERISTICA DE LAS PLAZAS

Denominación: Técnico de Gestión de secretaría.

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativa.

Grupo: A

Subgrupo: A2

Código: F0209050019016

La plaza convocada está dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al grupo de clasificación en que se incluye, según lo que determina el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que tenga asignado, de conformidad con la relación de puestos de trabajo y/o plantilla de personal.

Las funciones de la plaza objeto de la convocatoria serán las que figuren en la descripción de los puestos de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

CSV: 07E7001BC9FC00V6K0Y3Y0T5V8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BC9FC00V6K0Y3Y0T5V8 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 27/02/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 27/02/2023
13:37:52

EXPEDIENTE :: 2022023300000035
Fecha: 15/09/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

1.3. LEGISLACIÓN APLICABLE.

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas Bases y en sus anexos. Asimismo, serán de aplicación, lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y supletoriamente en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que sea de aplicación;
- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Ley 53/1984 de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, y demás disposiciones que resulten de aplicación.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las presentes Bases que rigen esta convocatoria vincularán a la Administración y a los tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

1.4 PUBLICACIONES.

Las presentes Bases de las pruebas selectivas que rigen esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (B.O.P), en el BOJA, en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Carmona (www.carmona.org).

El anuncio en extracto se publicará en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) e iniciará el plazo de presentación de instancias (solicitudes de admisión) haciendo referencia, en cualquier caso, a la fecha y el número del Boletín Oficial de la provincia y BOJA en los que, con anterioridad se hayan publicado las Bases y la convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

CSV: 07E7001BC9FC00V6K0Y3Y0T5V8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BC9FC00V6K0Y3Y0T5V8 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022023300000035 Fecha: 15/09/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 27/02/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 27/02/2023 13:37:52	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

2.1 REQUISITOS:

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes a la plaza convocada.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del Título de Diplomatura, Grado o equivalente. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, de la credencial que acredite su homologación.
- f) Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, con una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en la Escala de Administración General, Subescala Administrativo; Grupo C, Subgrupo C1.

A éstos efectos se computarán los servicios prestados por los aspirantes en las situaciones equiparadas por la legislación vigente al servicio activo.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento del nombramiento como personal funcionario de carrera.

2.2 ADMISION:

Para la admisión a las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en la Base Octava.

CSV: 07E7001BC9FC00V6K0Y3Y0T5V8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BC9FC00V6K0Y3Y0T5V8 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022023300000035 Fecha: 15/09/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 27/02/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 27/02/2023 13:37:52	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

3. SOLICITUDES.

3.1 SOLICITUDES.

Para ser admitido en las pruebas selectivas, los aspirantes tendrán que solicitarlo mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), con indicación de la categoría Profesional exigida, sus datos personales y manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Asimismo, adjuntarán a la misma una relación de méritos con la documentación acreditativa correspondiente, para su baremación en la fase de concurso (basta copias simples).

3.2 PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes así como de la documentación adjunta, será de **veinte días naturales**, a contar a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez publicadas íntegras las bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. También se publicarán las bases de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento, y el resto de anuncios derivados en la página web y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

3.3 DERECHOS DE EXAMEN

A las instancias deberán adjuntarse el correspondiente documento de liquidación de los derechos de examen, que en este caso ascenderá a 21 €.

El abono se efectuara a través de la sede electrónica de esta entidad sede.carmona.org en la opción Impuestos\Autoliquidaciones avanzadas, haciendo constar la inscripción al proceso selectivo de Técnico de Gestión de Secretaría.

<https://sede.carmona.org/Default.aspx?key=ywhv8ARPM/nr0PlcW+YkqBDVnFR9orfRBbwu+NeuO5xhUBvWvlbfnRGKxLxbSzNm81yJstuJF1fL07oGe/tr4/qnNAuU6H6i7cqldkPGSiY=>

3.4 LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

La solicitud deberá presentarse en la Sede electrónica ubicada en la página web municipal (www.carmona.org), debidamente cumplimentada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de la documentación justificativa de los méritos alegados.

No se admitirán méritos presentados con posterioridad a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.


3.4. DOCUMENTACION QUE DEBE ADJUNTARSE A LA SOLICITUD

A la solicitud (modelo normalizado) se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad de

CSV: 07E7001BC9FC00V6K0Y3Y0T5V8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BC9FC00V6K0Y3Y0T5V8 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022023300000035 Fecha: 15/09/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 27/02/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 27/02/2023 13:37:52	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

extranjero en vigor.

- b) Fotocopia del Título exigido en la Base 2.1e).
- c) Documentos que acrediten los méritos a valorar.
- d) Resguardo acreditativo de abono de los derechos de examen.

3.5 PROTECCION DE DATOS.

Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud de las personas interesadas en participar en los procesos selectivos serán tratados conforme establece la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad de registro de los interesados en participar en procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Carmona y no serán cedidos salvo los supuestos previstos en la ley. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en la página web del Ayuntamiento, de los datos de carácter personal referidos a cuatro cifras aleatorias del D.N.I. de forma alternativa o del documento de identidad correspondiente, nombre y apellidos, necesarios para facilitar a la personas interesadas, información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de Protección de Datos, el Ayuntamiento informa a las personas interesadas en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección del personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito acompañado de la fotocopia del DNI, o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado en el Registro General del Ayuntamiento. La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de Carmona para que proceda al tratamiento de los datos personales de los aspirantes, así como a la publicación de los datos identificativos de la persona en las listas de aspirantes y de puntuaciones obtenidas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: «Cuando sea necesaria la publicación de un acto administrativo que contuviese datos personales del afectado, se identificará el mismo mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

4. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web (www.carmona.org), concediéndose un plazo de tres días hábiles para presentar reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión u omisión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables. En caso de no presentarse ninguna, dicha lista quedara elevada a definitiva.

CSV: 07E7001BC9FC00V6K0Y3Y0T5V8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BC9FC00V6K0Y3Y0T5V8 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022023300000035 Fecha: 15/09/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 27/02/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 27/02/2023 13:37:52	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

En el caso de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web (www.carmona.org), y en ella se fijará lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador.

La publicación de la resolución por la que se declara aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento (www.carmona.org), será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Contra la misma, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

5.1 COMPOSICIÓN.

El Tribunal Calificador de este proceso selectivo será designado por resolución de la Alcaldía y estará integrado por un Presidente, cuatro vocales y el Secretario, así como sus correspondientes suplentes.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

El Tribunal que actuará en éstas pruebas selectivas será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá asimismo a la paridad entre hombres y mujeres.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de nivel igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionario de carrera.

La pertenencia a los Tribunales será a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, de modo que los miembros del Tribunal serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

No podrán formar parte de los mismos aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

CSV: 07E7001BC9FC00V6K0Y3Y0T5V8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BC9FC00V6K0Y3Y0T5V8 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022023300000035 Fecha: 15/09/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 27/02/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 27/02/2023 13:37:52	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo de la selección.

La designación de los miembros del tribunal se hará conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, debiendo abstenerse de intervenir las personas designadas que puedan incurrir en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 del mismo cuerpo legal.

5.2 FUNCIONAMIENTO.

Corresponde al Tribunal la calificación y el desarrollo del proceso selectivo, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que estimen pertinentes.

En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

El Tribunal resolverá todas las dudas o reclamaciones que puedan originarse en la interpretación de las bases, así como lo que proceda en los casos no previstos.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, salvo el secretario, que sólo tiene voz.

El Tribunal se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A efectos de comunicaciones y demás incidencias tendrán su sede en el Ayuntamiento de Carmona sito en C/ El Salvador, 2.

5.3 ACTUACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador se constituirá, previa convocatoria del Presidente.


El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirigente, en caso de empate, el voto del Presidente.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designara de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

CSV: 07E7001BC9FC00V6K0Y3Y0T5V8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BC9FC00V6K0Y3Y0T5V8 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022023300000035 Fecha: 15/09/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 27/02/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 27/02/2023 13:37:52	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

5.5 ABSTENCIÓN.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6 RECUSACIÓN.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el párrafo anterior, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7 REVISIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal, aunque ésta, en su caso, puede proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o tramites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al Tribunal de Selección para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

6.1 PROGRAMA Y ACTUACIONES MÍNIMAS. El programa que ha de regir las pruebas selectivas se determina en el Anexo I que sigue a éstas bases. En el supuesto de que con posterioridad a la aprobación de estas bases se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la que en cada momento resulte de aplicación.

6.2 PROCESO SELECTIVO.

El sistema selectivo para la provisión de la plaza afectada por el presente proceso selectivo por promoción interna será el de **concurso-oposición**.

Constará de dos fases:


1. Primera Fase: Oposición. Max. 10 puntos
2. Segunda Fase: Concurso. Max. 10 puntos

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la calificación de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso. (Max. 20 puntos)

6.2.1 FASE DE OPOSICIÓN.

CSV: 07E7001BC9FC00V6K0Y3Y0T5V8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BC9FC00V6K0Y3Y0T5V8 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022023300000035 Fecha: 15/09/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 27/02/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 27/02/2023 13:37:52	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

La fase de oposición se celebrará previamente a la fase de concurso. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de **10 puntos**, siendo necesario obtener un mínimo 5 para entender superada la prueba.

Único ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, pudiéndose elegir entre varios, si el Tribunal lo estima conveniente, mediante la redacción por escrito y/o en programa informático de una o varias de las cuestiones planteadas en los mismos, que debe estar relacionado con los procedimientos, tareas y funciones habituales de la plaza objeto de la convocatoria y que versarán sobre las materias contenidas en el temario que figura como Anexo I a las presentes bases, que planteará el órgano de selección inmediatamente antes de su comienzo.

Se valorará, además de la formación general acorde con la titulación exigida para el acceso a la prueba, la claridad y orden de ideas, facilidad de exposición escrita, aportación personal de la persona candidata y su capacidad de síntesis.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, un mínimo de 5 puntos para superarlo.

El órgano de selección determinará la duración de la prueba.

- Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único.
- La fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio en que consiste la prueba selectiva se dará a conocer junto con la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, en la página web municipal.
- Los opositores, al comienzo de cada prueba, deberán mostrar su Documento Nacional de Identidad en vigor, documento de identidad de país de origen o pasaporte, la tarjeta familiar de residente comunitario, tarjeta de residencia u cualquier otros medio válido en derecho a los miembros del tribunal calificador, y comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal también podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.
- Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la Convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia al propio interesado pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la Jurisdicción Ordinaria, si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.
- El orden en que deberán actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra U, determinada en el sorteo anual realizado por la Secretaria de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

CSV: 07E7001BC9FC00V6K0Y3Y0T5V8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BC9FC00V6K0Y3Y0T5V8 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022023300000035 Fecha: 15/09/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 27/02/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 27/02/2023 13:37:52	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

- Concluido el ejercicio de la oposición, el Tribunal hará pública en la página web del Ayuntamiento de Carmona las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes, ordenadas alfabéticamente, siendo la calificación final la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios y dividida entre dos, indicando las personas aprobadas en la fase de oposición con sus respectivas calificaciones finales.

- En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la oposición. Las alegaciones a dichas calificaciones finales se hará conforme a lo dispuesto en la Base Séptima.

6.2.2 FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso, que será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición, consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición conforme al baremo que se relaciona a continuación.

La puntuación máxima a obtener en esta fase será de **10 puntos**.

A- EXPERIENCIA PROFESIONAL (max. 6 puntos)

Se valorará el tiempo de servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria o superiores, pudiendo obtenerse una **puntuación máxima en este apartado de 6 puntos**, conforme al siguiente baremo:

Por cada mes de servicio completo prestado en el Ayuntamiento de Carmona, ocupando puestos de trabajo en la categoría de Administrativo (Subgrupo C1):..... 0,025 puntos.

Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas o en la empresa privada, ocupando puestos de trabajo de contenido similar a la de la plaza a la que se opta y para la que sea exigible la misma titulación:..... 0,010 puntos.

B- FORMACION. (max. 2 puntos)

Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Administraciones Públicas y centros y entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, directamente relacionados con la plaza a la que se opta, pudiendo obtenerse una **puntuación máxima en este apartado de 2 puntos**, conforme al siguiente baremo:

1. La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:


Mas de 100 horas.....0,60 puntos.

De 81 a 100 horas.....0,50 puntos.

De 61 a 80 horas.....0,40 puntos.

CSV: 07E7001BC9FC00V6K0Y3Y0T5V8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BC9FC00V6K0Y3Y0T5V8 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022023300000035 Fecha: 15/09/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 27/02/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 27/02/2023 13:37:52	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

- De 41 a 60 horas.....0'30 puntos.
- De 25 a 40 horas.....0'20 puntos.
- De 10 a 24 horas.....0'10 puntos.

• Acreditación: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación del curso.
- Materia del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

C).-EJERCICIOS O PRUEBAS SUPERADOS EN PROCESOS SELECTIVOS (MAX. 2 puntos).

Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos para acceso al puesto de trabajo ofertado en la convocatoria, ya se trate de personal funcionario (interino/carrera) o de personal laboral (temporal/indefinido), convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas. No se valorarán ejercicios o pruebas superados en procesos selectivos para formación de bolsas de empleo, listas de espera o similares.....0,5 puntos.-

No se valorará la participación en entrevistas ni en bolsas de empleo.

La puntuación final de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en la valoración de la Experiencia Profesional, más la obtenida en la valoración de la Formación y la superación de pruebas de selección, siendo la puntuación máxima a alcanzar en esta fase de 10 puntos.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

Los méritos de la experiencia profesional se justificarán mediante certificado expedido por el Órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constará la denominación de la plaza y puesto de trabajo, que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que los haya venido desempeñando y relación jurídica que haya mantenido o mantenga en el desempeño de los mismos. La experiencia en la empresa privada se justificará con los contratos de trabajo e informe de vida

CSV: 07E7001BC9FC00V6K0Y3Y0T5V8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BC9FC00V6K0Y3Y0T5V8 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022023300000035 Fecha: 15/09/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 27/02/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 27/02/2023 13:37:52	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

laboral.

Los méritos de formación se justificarán con certificado o diploma de asistencia con indicación de las horas lectivas, y méritos de titulación académica se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

La documentación acreditativa de los méritos alegados se presentará junto con la solicitud de admisión. La documentación justificativa, mediante originales o copias auténticas o debidamente compulsadas o validación suscrita y rubricada por el interesado mediante la expresión “es copia fiel de su original”, deberá ir ordenada y numerada.

Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente justificados, de conformidad con lo establecido en esta Base, no serán valorados.

En ningún caso se valorarán los méritos que no hubieran sido alegados en el momento de presentación de la solicitud.

El Tribunal hará pública la puntuación obtenida en cada apartado del baremo y la puntuación total del concurso con ocasión de la publicación de la calificación final del proceso selectivo. Las alegaciones a dicha valoración se harán como se indica en la Base Séptima.

6.2.3 CALIFICACION FINAL

La puntuación global obtenida en la fase de concurso se adicionará a la calificación de la fase de oposición, determinándose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas que propondrá el Tribunal, que nunca podrá ser superior al número de plazas objeto de cada convocatoria. La nota máxima del concurso-oposición se fija en 20 puntos, constituidos por los 10 puntos máximos de la fase de oposición y los 10 puntos máximos posibles de la fase de concurso.

En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación final, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:


1. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación obtenida en los distintos apartados de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en el baremo establecido en la base 6.2.2.
3. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

7. LISTA DE APROBADOS.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en la página web www.carmona.org la lista provisional

CSV: 07E7001BC9FC00V6K0Y3Y0T5V8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BC9FC00V6K0Y3Y0T5V8 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022023300000035 Fecha: 15/09/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 27/02/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 27/02/2023 13:37:52	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

de personas aprobadas, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones no tendrán carácter de recurso y serán decididas en la relación definitiva de personas aprobadas.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública en la página web www.carmona.org la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación con las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo. Dicha relación será elevada con propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carmona u órgano en quien delegue. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

Contra esta relación cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carmona u órgano en quien delegue en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, en plazo de dos meses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de personas aprobadas a que se refiere la Base anterior, quienes hubiesen sido propuestos para su nombramiento como personal funcionario deberán presentar en el servicio de RRHH del Ayuntamiento de Carmona, los documentos originales o copias debidamente compulsadas que a continuación se relacionan:

- a) Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad de extranjero en vigor.
- b) Título académico oficial exigido en éstas bases, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios, pues tal hecho deberá ir referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias inicial.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
- d) Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público y no desempeñar ninguna actividad, pública o privada, que sea

CSV: 07E7001BC9FC00V6K0Y3Y0T5V8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BC9FC00V6K0Y3Y0T5V8 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022023300000035 Fecha: 15/09/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 27/02/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZACIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 27/02/2023 13:37:52	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

incompatible, de acuerdo al vigente régimen de incompatibilidades.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificado vigente acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente, especificando el grado de minusvalía que padece y su compatibilidad con el desempeño de las funciones propias de las plazas convocadas.

f) El requisito de ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, con una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en la Escala de Administración General, Subescala Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1 será comprobado por el Servicio de RRHH en base al expediente personal de cada aspirante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional dé los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

9. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carmona u órgano en quien delegue nombrará como funcionario en propiedad de la plaza de administrativo/a a la persona que habiendo superado el proceso selectivo, cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria. Dicho nombramiento deberá publicarse en el B.O.P de Sevilla

El aspirante que resulte nombrado para la plaza convocada quedara sometido, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquellas con el de cualquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondo del Ayuntamiento de Carmona, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase, quedando enteramente sujeto a las disposiciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de Las Administraciones Públicas.

9.1 TOMA DE POSESION.

9.1.1 PLAZO.

El aspirante nombrado como funcionario en propiedad de la plaza de Administrativo/a deberá tomar posesión, previo acto de acatamiento de la Constitución Española y del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, en el día y hora que se señale dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

CSV: 07E7001BC9FC00V6K0Y3Y0T5V8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BC9FC00V6K0Y3Y0T5V8 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022023300000035 Fecha: 15/09/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 27/02/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 27/02/2023 13:37:52	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

9.1.2 EFECTOS DE LA FALTA DE TOMA DE POSESION.

Quienes, sin causa justificada, comunicada y acreditada, no tomaran posesión dentro del plazo señalado en el apartado anterior se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

10. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las bases.

11. IMPUGNACIONES

Los actos administrativos que se deriven de esta convocatoria y de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I.- TEMARIO.-

A) MATERIAS COMUNES


1. La Constitución Española del 1978. Estructura y contenido esencial. Procedimiento de reforma.
2. El Municipio: la organización y competencias.
3. El funcionamiento de los órganos colegiados.
3. La Ley 39/2015: Capacidad de obrar y concepto de interesado.
4. Los términos y plazos administrativos.
5. Los recursos administrativos.
6. La Provincia. Organización y competencias.
7. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.
8. Responsabilidad administrativa.
9. Recurso contencioso administrativo. Procedimiento. Plazos.
10. Haciendas Locales. Tributos y precios públicos. Otros ingresos públicos.
11. Ley de contratación administrativa.
12. El presupuesto local. Elaboración. Aprobación. Ejecución. Control y fiscalización.
13. Políticas sociales: Políticas de Igualdad de género y contra la Violencia de Género. Discapacidad y Dependencia. Normativa Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS

1. EL Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales: los vecinos y el padrón municipal.
2. Los datos de la inscripción en el Padrón Municipal y la documentación acreditativa: Documentación acreditativa de la representación: los menores.
3. Los datos de la inscripción en el Padrón Municipal y la documentación acreditativa: Documentación acreditativa de la identidad.
4. El empadronamiento en domicilios en que ya constan empadronadas otras personas y en

CSV: 07E7001BC9FC00V6K0Y3Y0T5V8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BC9FC00V6K0Y3Y0T5V8 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022023300000035 Fecha: 15/09/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 27/02/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 27/02/2023 13:37:52	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

establecimientos colectivos.

4. El empadronamiento en infraviviendas y personas sin domicilio.
5. Casos especiales de empadronamiento: el empadronamiento de reclusos y de víctimas de la violencia de género.
6. El modelo de hoja padronal.
7. Expedientes de Altas por cambios de residencia, altas por nacimientos y altas por nacimiento de oficio.
8. Expedientes de bajas por cambios de residencia.
9. Las bajas por defunción y los duplicados intramunicipales.
10. Acceso y cesión de los datos padronales.
12. El Reglamento Europeo de Protección de Datos: Los principios relativos al tratamiento en materia de protección de datos.
13. El Delegado de Protección de Datos.
14. Las condiciones del consentimiento en materia de protección de datos.
15. Los derechos de los interesados en materia de protección de datos: La garantía de los derechos digitales.
16. Las autoridades de control en materia de protección de datos.
17. La publicidad activa: la ley 19/2013 de 9 de diciembre.
18. La ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia pública de Andalucía: El derecho de acceso a la información pública.
19. El Consejo de Transparencia de Andalucía.
20. El Instituto Nacional de Estadística: Las relaciones y el intercambio de información con los Ayuntamientos.””

*En Carmona, a fecha de firma electrónica.
El Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Juan Manuel Ávila Gutierrez.*

CSV: 07E7001BC9FC00V6K0Y3Y0T5V8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BC9FC00V6K0Y3Y0T5V8 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022023300000035 Fecha: 15/09/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 27/02/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 27/02/2023 13:37:52	

